

TRANSACCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y FINIQUITO

En Santiago, a 3 de marzo de 2014, comparecen, por una parte, don Fabián Santibáñez Riquelme, cédula de identidad N° 8.680.872-2, en representación del **BANCO DE CHILE**, rol único tributario N° 97.004.000-5, con domicilio en La Dehesa 1201 Local O-107, comuna de Lo Barnechea, en adelante también "el Banco"; y por la otra, don Arturo Zapata Loyola, cédula de identidad N° 5.397.253-5, con domicilio en Alhué N° 1178 comuna de Las Condes, en adelante "el Cliente"; los comparecientes mayores de edad, quienes exponen que han convenido en el siguiente contrato de transacción, cesión de derechos y finiquito:

PRIMERO: El Cliente señala que con fecha **6 de agosto de 2013** su cuenta corriente N° **2720019503** fue debitada por la suma de **\$990.000 (novecientos noventa mil pesos)**, originada en una transferencia de fondos a una cuenta del **Banco Estado**. El cliente declara no haber realizado tal transferencia, por lo que objeta el cargo.

Por su parte, el Banco señala que las transferencias electrónicas de fondos sólo pueden realizarse mediante el uso de las claves secretas entregadas a los clientes, cuya custodia, confidencialidad, manejo y uso es de cargo y de exclusiva responsabilidad de los propios clientes, sin que el Banco tenga responsabilidad en todo ello. A mayor abundamiento, y revisada la operación en cuestión, ésta fue realizada bajo los parámetros descritos, con las claves privadas manejadas por el titular de la cuenta, por lo que no hay ningún antecedentes que permita concluir alguna irregularidad en la misma.

SEGUNDO: En consideración de lo expuesto, y con el objeto de precaver un eventual litigio, las partes acuerdan transigir conforme al tenor de los siguientes puntos:

- a) El Banco de Chile, sin reconocer responsabilidad en los hechos y a título de transacción:
 - Paga en este acto a don Arturo Zapata Loyola la cantidad única y total de \$ **200.000 (doscientos mil pesos)**, a través del vale vista N° 000729-8, tomado con fecha 19 de febrero de 2014 a nombre del señor Zapata Loyola, suma que el Cliente declara recibir en este acto a su más entera conformidad.
 - Otorga al cliente el beneficio de mantención costo 0 de su cuenta corriente por el período de 2 años, beneficio que ha empezado a operar desde el mes de abril de 2013.
- b) A título de transacción, el Cliente renuncia a toda acción judicial y extrajudicial que tuviera contra el Banco de Chile por los hechos antes descritos, ya sea de naturaleza civil, penal, constitucional, administrativa o cualquier otra; renunciando, a mayor abundamiento, a perseguir contra el Banco la devolución de la suma cargada como, asimismo, el resarcimiento de cualquier perjuicio de origen

contractual o extracontractual que fuera consecuencia directa o indirecta de los hechos relatados.

- c) A título de transacción, el Cliente cede y transfiere al Banco, quien acepta y adquiere, todos los derechos y acciones judiciales y extrajudiciales que le correspondan y emanen de los hechos mencionados, incluyendo los derechos y acciones que lo habilitan para perseguir y obtener el reembolso del monto cargado. Asimismo, y con el fin de habilitar al Banco para efectuar cualquier gestión de cobro y/o percepción de esas cantidades, el Cliente se compromete a firmar toda la documentación que fuere necesaria al efecto.

TERCERO: El Cliente declara que el Banco nada le adeuda y que no tiene acción, cargo ni reclamo alguno que efectuar contra este último, por lo que el Cliente le otorga el más amplio, completo y total finiquito en relación a los hechos que da cuenta el presente instrumento.

CUARTO: Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

La presente transacción, cesión y finiquito se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con un original.


Arturo Zapata Loyola
RUN: 5.397.253-5




Banco de Chile
FACIAN MAURICIO SANTIBÁÑEZ RIVERA
Of. Le. Honorario Matucó
p.p. BANCO DE CHILE
Rut: 97.004.000-5